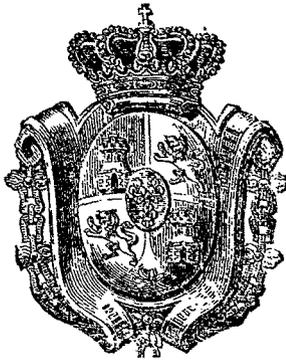


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Alcances

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en carta oficial, número 2.388, de 22 de Diciembre anterior, me dice lo siguiente:

«Radicando en la Comisión general liquidadora de Cuerpos disueltos, situada en Aranjuez, las incidencias del disuelto batallón Voluntarios Vascongados, según me informa el Subinspector de Infantería, con esta fecha remito al jefe de la misma, la instancia que á S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, eleva **Manuel Rada Verdugo**, en súplica de los alcances que pudo dejar su hermano **Rufo**, soldado que fué del expresado Cuerpo, y que V. E. se sirvió remitirme con la respetable real orden, fecha 31 de Octubre último, ordenándole al propio tiempo, que en obsequio á la brevedad, remita directamente á V. E. los documentos de alcance.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 17 de Diciembre último, intruido con motivo de la inutilidad del fusil, núm. 9.653, á cargo de la Comandancia de Huesca, del Instituto de la Guardia Civil, y de conformidad con lo informado por los Directores generales de Artillería, Administración Militar y el del referido Cuerpo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver, que la citada arma, se cambie ó recomponga en el Parque correspondiente, por cuenta del Estado, en atención, á que el desperfecto que ha motivado su inutilidad ocurrió en acto normal del servicio, del tiro al blanco, y se encuentra comprendido

el caso, en el primero de los que menciona el art. 12 del reglamento de 6 de Septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, con licencia ilimitada, y afecto al batallón Depósito de Madrid, número 2, **Leoncio Miranda Hernando**, en solicitud de autorización para residir en Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita, como comprendido en el art. 146 del reglamento, para el reemplazo y reservas del ejército de 22 de Enero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los 9 tenientes y 6 alféreces destinados al ejército de Ultramar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Baena Muñoz**, y termina con **D. Mauro Fernández Pérez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES
Teniente	D. Manuel Baena Muñoz.
»	D. José Piqué Castello.
»	D. Filomeno Alba Martín.
»	D. Antonio San Juan Parrado.
»	D. Emilio Montes Chanzón.
»	D. Antonio Mauriz Naval.
»	D. Juan Mata Nicolau.
»	D. Rafael Jiménez Alférez.
»	D. Juan Rigo Reyes.
Alférez	D. Eduardo Martín Peralta.
»	D. Francisco Bens Argandoña.
»	D. José Gracia Vallés.
»	D. Bernardo Manzano Vallés.
»	D. Julio Peña Martín.
»	D. Mauro Fernández Pérez.

Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Comisiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el capitán graduado, teniente de Caballería, **D. José Alvarez Cabrera**, ha tenido á bien prorrogarle, por el término de un año, la comisión del servicio que se halla desempeñando en la ciudad de Larrache, autorizándole al propio tiempo para que varíe de residencia, dentro del Imperio Marroquí, siempre que lo considere necesario, para el mejor cumplimiento de su cometido. El mencionado oficial continuará disfrutando el sueldo entero de su empleo por el cap. 8.º, art. 1.º del vigente presupuesto, y con cargo á las nóminas del distrito de su mando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á **D. Zoilo Sánchez Ocaña**, capitán de Navío de primera clase de la Armada, con la antigüedad de 13 de Julio de 1887, en cuyo día cumplió los plazos preñados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde esta corte por el cabo primero, licenciado, del batallón de Escribientes y Ordenanzas del ejército de la Isla de Cuba, **D. Eugenio Valle y Mico**, en solicitud de que le sean satisfechas varias cantidades que ha dejado de percibir por concepto de la pensión de 400 pesetas, aneja á la Cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando, que obtuvo en recompensa al heroico comportamiento que observó en la defensa de la Torre óptica de Colón, llevada á cabo el 20 de Febrero de 1871, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por la Intendencia Militar de este distrito, se abonen al interesado las cantidades que por el concepto expresado devengó desde 1.º de Julio de 1878 á fin de Noviembre

de 1879, en cuya época permaneció en situación de licenciado absoluto, con residencia en esta capital, previa reclamación en forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en inteligencia de que, al propio tiempo, S. M. se ha servido resolver que se haga saber al recurrente que, con oportunidad, se le comunicará el resultado de la reclamación que ha formulado acerca del abono de la misma pensión, desde el 21 de Febrero de 1871 hasta fin de Junio de 1878.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 9 de Diciembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Asturias, **Vicente Ferrer y Bes**, en solicitud de que se le abone fuera de filas, la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la única pensión concedida al interesado, fué la de 2 pesetas 50 céntimos, en recompensa de la herida leve que recibió en Monte Muro el 27 de Junio de 1874, la cual no es de carácter vitalicio, con arreglo á las disposiciones vigentes, ha tenido á bien resolver, que el recurrente carece de derecho al abono que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en la inteligencia de que, al propio tiempo, S. M. se ha servido disponer, que V. E. dicte las oportunas órdenes, con el fin de que se recoja á dicho individuo el certificado que obra en su poder, y en el que consta que la pensión es de 7 pesetas 50 céntimos mensuales.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida desde Humilladero, provincia de Málaga, por el soldado licenciado del regimiento de Infantería de Vergara, del ejército de la Isla de Cuba, **Francisco Ruiz Ordóñez**, haciendo presente que, á pesar del tiempo transcurrido desde que se dictaron las reales órdenes de 12 de Agosto de 1880, y 15 de Abril del año último, aun no le ha sido entregado el diploma de la Cruz del Mérito Militar que, por la primera de dichas disposiciones, le fué concedida, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se signifique á V. E., la conveniencia de que, por esa Capitanía General, se dé cumplimiento á la última de las citadas reales órdenes, dando á la vez cuenta á este Ministerio, de haberlo ejecutado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde Córdoba, en 20 de Octubre del año último, por el teniente coronel de Infantería, retirado en dicha ciudad, **D. Fernando Madariaga y Casas**, en súplica de que se le conceda el ingreso en la escala de aspirantes á pensión de Cruz sencilla de San Hermenegildo, sin embargo de poseer ya la Placa de la referida Orden; considerando que la tendencia de las reales órdenes de 16 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1886, en que se apoya la pretensión, no ha podido ser, ni es efectivamente, derogar ningún artículo del reglamento, y que, por otra parte, no guardan aquellas disposiciones analogía alguna con lo que el interesado solicita, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra

rra y Marina, como Asamblea de la Orden, en su acordada de 13 del presente mes, se ha servido desestimar la instancia del suplicante, por oponerse á su petición el artículo 13 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar sus ayudantes de campo al comandante de Caballería, **D. Antonino Guzmán y Rodríguez**, ayudante fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y al de igual empleo de Infantería **D. Francisco Alvarez Veriña**, que desempeña el cargo de secretario del Gobierno Militar de Santander, los cuales, disfrutarán el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Artillería.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.147, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Noviembre último, respecto á la propuesta que hizo en 22 de Junio anterior, de oficial á las órdenes del brigadier jefe de Estado Mayor general de ese ejército, á favor del capitán de Caballería, **D. Leopoldo Martínez del Rincón**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver manifieste á V. E., que para que resulte la vacante que ha de cubrir el citado capitán, ha de proponer primero la baja en dicho concepto del teniente coronel **D. Juan Hernández Ferrer**, en la forma que dispone la real orden de 26 de Marzo del año próximo pasado, cuyo jefe fué eliminado de la relación de cambios de destinos en Junio último, según la real orden de 10 de Octubre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Infantería, ha tenido á bien disponer que los capitanes de la expresada arma, **D. Enrique Brualla Gil**, del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, y **D. Antonio Almansa Serano**, del batallón Reserva de Ocaña, núm. 14, pasen á prestar sus servicios al Colegio de Huérfanos de Infantería, cubriendo los vacantes de las de su clase, que existen en la plantilla aprobada por real orden de 30 de Diciembre último, debiendo percibir el sueldo entero de sus empleos, por la nómina de comisiones activas del distrito de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES

Excmo. Sr.:—Nombrado auxiliar de la recaudación de arbitrio local del puerto de Valencia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento 2.º del batallón Reserva de Soria, **Atilano Sevillano Hernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento, cause baja en su cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de 1.ª clase á oficial de la Intervención General de la Administración del Estado, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento 2.º del regimiento Infantería de San Marcial, **Justo Nogal García**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Nombrado mozo de oficios del Tribunal Supremo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el maestro de cornetas del regimiento Infantería de Baleares, **Manuel León Liz**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante á oficial del Gobierno Civil de la provincia de Granada, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del batallón Depósito de Bilbao, **José Gisbert López**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de 5.ª clase del Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento 2.º del regimiento Infantería de Asturias, **Isaac Olmedo Gómez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante á oficial del Gobierno Civil de la provincia de Málaga, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento 2.º del batallón reserva de Alcoy, **Manuel Hernández Murillo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último, por el personal facultativo, de intervención y del material de Ingenieros, que sirve en ese distrito, y que importan 547 pesetas, de las que 309'50 pesetas, corresponden á indemnizaciones personales, y las 237'50 pesetas restantes, á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 28 de Diciembre próximo pasado, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas, en el mes de Noviembre último, por el personal del Cuerpo de Ingenieros, que sirve en ese distrito, y que importan 110'56 pesetas, de las que 105 pesetas corresponden á indemnizaciones personales, y las 5'56 pesetas restantes, á gastos de locomoción, y deben, por tanto, ser cargo al capítulo 7.º, artículo 5.º, del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabinero, de la Comandancia de Zamora, **Manuel Calvo Peñaseco**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que de 15 y 30 días de arresto tiene consignada en su filiación, y año de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 20 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabinero, de la Comandancia de Zamora, **Ignacio Cardoso y Martín**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que de 25 días de arresto tiene consignada en su filiación y año de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 20 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabinero, de la Comandancia de Santander, **Gumersindo Arranz y Martínez**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que, de apercibimiento, tiene consignada en su filiación, y año de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 12 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el carabinero, de la Comandancia de Asturias, **Ruperto García Fernández**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que, de tres meses de arresto, tiene consignada en su filiación, y año de 1870, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el cabo primero, de la Comandancia de Carabineros de Almería, **José González Pereira**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que, de dos meses de arresto y 125 pesetas de multa, tiene consignada en su filiación y año de 1883, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, llevándose á efecto la invalidación por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido el vecino de Echalecu, **Juan Zubiza Goldaracena**, solicitando se le invalide la nota desfavorable que, de prisión militar correccional, tiene consignada en su licencia absoluta, impuesta por desertión y abandono de servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, tomando en consideración

que el interesado no ha podido servir dos años acreditando una irreprehensible conducta, según previene, para optar á dicha gracia, la regla 5.ª de la real orden de 29 de Noviembre de 1882, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia segundo, de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Patrio Fernández Blasco**, solicitando la invalidación de una nota desfavorable que le fué consignada en su filiación en 17 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer le sea invalidada la nota referida, en la forma prevenida para estos casos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el cabo segundo de la Comandancia de Guardia civil de Málaga, **Juan Verdejo Béjar**, solicitando la invalidación de una nota desfavorable que le fué consignada en su filiación, en 30 de Abril de 1885, como resultado de proceso que se le instruyó por amenazas al jefe de su línea, por lo que fué sentenciado en consejo de guerra á dos meses de arresto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta la gravedad de la falta que originó la nota, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien, por ahora, acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia segundo, de la Comandancia de Guardia Civil de Teruel, **Nicolás Vinado Mediavilla**, solicitando la invalidación de una nota desfavorable que le fué consignada en su filiación, en 28 de Agosto de 1885, á consecuencia de proceso que se le instruyó por faltas de respeto á un cabo, por lo que fué sentenciado en consejo de guerra á seis meses de arresto militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta la gravedad de la falta que originó la nota, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Enero último, no ha tenido á bien, por ahora, acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del actual, promovida por el capitán graduado, teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 1, **D. Federico**

Monteverde Sedano, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo, para la Habana, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia que solicita, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto y propuesta eventual importante 3.020 pesetas, para ejecutar obras de reparación en los techos del piso principal del ala Norte del Hospital Militar de Madrid, cuya cantidad debe ser cargo á la dotación del Material de Ingenieros, en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos, en el mes de Septiembre de 1887, por la Comisión de estudios de defensa de los Pirineos orientales, y disponer que la cantidad de 2.784'96 pesetas á que ascienden, sea cargo al presupuesto aprobado para dichos estudios, por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos, en los meses de Octubre y Noviembre de 1887, por la Comisión de estudio de defensa de los Pirineos centrales, y disponer que las cantidades de 1.197'37 pesetas y 728'90 pesetas, á que aquellos ascienden, respectivamente, sean cargo al presupuesto aprobado para dicho estudio por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos en el mes de Noviembre de 1887, por la Comisión de estudio de defensa de los Pirineos occidentales, y disponer que la cantidad de 228 pesetas, á que ascienden, sea cargo al presupuesto aprobado para dicho estudio, por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consignientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos hechos en el mes de Diciembre último, por la comisión de estudio de defensa de los Pirineos occidentales, y disponer que la cantidad de 201 pesetas á que ascienden, sea cargo al presupuesto aprobado para dicho estudio, por real orden de 2 de Julio de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto y propuesta eventual, importante 1.190 pesetas, para la obra de la estantería para las municiones del 4.º regimiento de Artillería divisionario, en Barcelona, cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en carta oficial, número 2.405, de fecha 24 de Diciembre próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo el honor de participar á V. E., que en consecuencia á lo que se previno, por real orden de 30 de Septiembre último, referente al soldado **Juan Sangueneti Medina**, dicho individuo embarcó para la Península el día 5 del corriente mes, á bordo del vapor correo *Ciudad Condal*, á disposición del Director general de Infantería y Capitán general de Cataluña.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y como continuación á la de 30 de Septiembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial, número 2.137, de 19 de Noviembre anterior, promovida por el alférez de Infantería de ese ejército, **D. Miguel Jareño Esendero**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo dispuesto por V. E., ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, que solicita, en cuyo ejército será dado de alta en condiciones reglamentarias, en atención á que, como procedente de la extinguida Academia de ese Archipiélago, se halla comprendido en la real orden de 17 de Junio de 1882, teniendo derecho al abono de pasaje por cuenta del Estado, así como al importe de ración y media de armada, que es lo que lo corresponde á su madre viuda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de las instrucciones para los transportes militares marítimos, aprobadas en 14 de Enero del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, para la provisión de una vacante de capitán que existe en la plantilla del Cuerpo en ese ejército, por pase al de Filipinas del de dicha clase, **D. José Ibarra y Cortázar**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con objeto de que la ocupe, al de la propia clase, con destino en la Dirección General del Arma, **D. Cristóbal Reina Massa**, en razón á ser el que reúne preferentes condiciones reglamentarias entre los que la tienen solicitada, teniendo entendido, que el interesado, no tiene derecho al empleo personal de comandante para que se consulta, conforme lo dispuesto en real orden de 30 de Diciembre del año próximo pasado, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán cause baja definitiva en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, para la provisión de una vacante de teniente coronel, dos de capitán y una de alférez, que existen en los tercios de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con objeto de que las ocupen, á los jefes, oficiales y sargentos primeros del citado instituto que figuran en la relación que á continuación se publica, la que da principio con **D. Patricio Gutiérrez del Álamo**, y termina con **D. Camilo González Durán**, debiendo, en su consecuencia, ser baja en este ejército los procedentes de él, y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios. Al propio tiempo, se ha servido resolver S. M., que habiéndose dispuesto por real orden de 11 de Enero último (D. O. núm. 8), continúe prestando sus servicios en ese ejército, hasta fin del mes de Junio próximo venidero, el teniente del propio Cuerpo, **D. Francisco Sáinz de Rozas**, no sea cubierta su vacante hasta la terminación del período indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

CLASES Y NOMBRES	EMPLEOS Y DESTINOS
D. Patricio Gutiérrez del Álamo , teniente coronel graduado comandante de los tercios del Cuerpo, en la Isla de Cuba.....	De teniente coronel, en vacante que dejó, por retiro, D. Oswaldo Méndez García .
D. Carlos Willalva y Hequelme , capitán del arma de Infantería, y profesor de la Academia General Militar.....	De capitán, en vacante que dejó, por retiro, D. Pedro Kadua Serrra .
D. José Comas Valdespino , capitán de Infantería del ejército de la Península.....	De capitán, en vacante que dejó, por retiro, D. Wenceslao Rodríguez Quiroga .
D. Camilo González Durán , alférez de la escala general, y desempeñando funciones de sargento 1.º en los tercios de Cuba.	El de alférez, en vacante que dejó, por retiro, D. Ramón Fernández Royan .

Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Premios de reenganche

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Octubre último, participando haber dispuesto se abone el premio acreditado por el Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, á seis individuos que se encontraban en el mismo caso que el soldado licenciado del batallón Cazadores de León (hoy disuelto), **Jenaro Miranda Hernández**, al cual, se refería la real orden de 18 del pasado Agosto, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha determinación, resolviendo á la vez, signifique á V. E., que en lo sucesivo, se atenga á lo dispuesto por real orden de 5 del actual, (C. L. núm. 3) para el orden y preferencia con que deben efectuarse los pagos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Circular.—Excmo. Sr.:—Recibidos ya en este Ministerio los datos suficientes para poder determinar, con toda exactitud, el número total de mozos, del presente llamamiento, que son necesarios, con el fin de cubrir las bajas que deben reemplazarse, tanto en los ejércitos de Ultramar, como en los Cuerpos y Secciones armadas del de la Península, Canarias y Tercios de Infantería de Marina, para que todas las unidades orgánicas queden al completo de su fuerza reglamentaria en tiempo de paz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que para conocimiento de los pueblos y sin perjuicio de hacer el día 20 del corriente mes, el señalamiento del cupo con que cada zona ha de contribuir para componer el contingente general, á tenor de lo que preceptúa el art. 144 de la vigente ley de reclutamiento, que el expresado contingente total sea de 50.000 hombres, y que la presente disposición tenga toda la publicidad posible.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor.....

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.291, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Diciembre último, referente al número de reclutas que faltan para el completo de las bajas naturales ocurridas en ese ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que á partir del total de 6.000 hombres que faltaban, en 27 de Noviembre último, y deduciendo los que lleguen á esa Isla hasta que se cierren los embarques, agregue V. E. el resto á los que oportunamente pida para el año 1888 á 89, con objeto de ordenar á tiempo el embarque del número total de reclutas que hayan de ser destinados al ejército de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo

Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de retiro, que por real orden de 12 de Noviembre del citado año, se le hace al alférez de Infantería de ese ejército, **D. Santos Villarreal Lahera**, concediéndole el grado de teniente, y los 78 céntimos del sueldo de alférez, ó sean 126 pesetas 75 céntimos, al mes, en la Península, en razón á que, por sus años de servicio, se halla comprendido en el caso 3.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero del referido año, á los cuales se acoge en su solicitud, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte, por escudo, á que tiene derecho por haber servido más de 20 años en Ultramar, asciende á 253 pesetas 50 céntimos, equivalente á 50 pesos 70 centavos, que habrán de satisfacerse por las Cajas de esa Isla, á partir del día 1.º de Octubre último, en que ha causado baja en activo, pudiendo, no obstante, residir en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería del ejército de esa Isla, **D. José Cañizares Gómez**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo, en Chiclana, en súplica de que se le conceda el retiro, con residencia en dicha ciudad, y teniendo presente que no puede apreciarse el tiempo servido por este jefe, ni los abonos del mismo que puede utilizar al objeto indicado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se remita á V. E. la instancia de referencia, á fin de que, á la vez que informa acerca del retiro que pueda corresponderle, se sirva acompañar la hoja de servicios del interesado, concediendo, al propio tiempo, al expresado jefe, dos meses de primera prórroga á la licencia que, por enfermo, disfruta, para legalizar, durante este período, los efectos de revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial núm. 1.645, de 10 de Septiembre del año próximo pasado, promovida por el comandante graduado, capitán de la Guardia Civil de ese ejército, **Don Domingo Preciado Artolazábal**, en súplica del retiro para esa Isla, con los beneficios de la ley de 9 de Enero del citado año, y teniendo en cuenta que el interesado, al espirar, en 9 de Septiembre, el plazo concedido por dicha ley, para acogerse á sus ventajas los residentes en Ultramar, si bien contaba más de 35 años de servicios, y más de 10 de efectividad en su empleo de capitán, no reunía 20 de permanencia en aquellas posesiones, los cuales no completó hasta el 25 del mismo mes de Septiembre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de Diciembre último, ha tenido á bien disponer manifieste V. E. al interesado, que de acogerse á la ventaja 6.ª de la citada ley de 9 de Enero como pretende, sólo tiene derecho al grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas al mes, satisfechas por las cajas de la Península, y si prefiere el retiro sin aplicación de dicha ley, le corresponden los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas al mes en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, asciende á 450 pesetas, abonables por las cajas de esa Isla, como comprendido en el caso 2.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo no obstante residir en la Península, debiendo en su consecuencia el intere-

sado, si desea obtener su retiro, optar á la mayor brevedad por una de las ventajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del actual, ha tenido á bien, por resolución de esta fecha, modificar el señalamiento provisional que se hizo, por real orden de 16 de Julio de 1887, al concederle el retiro al comandante de Artillería, **Don Manuel Sidro y de la Torre**, confirmándole el grado de coronel que le fué conferido, y asignándole, en definitiva, los 60 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 150 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, á partir del día 1.º de Agosto del año último, como comprendido en el caso 1.º, ventaja 3.ª del artículo 1.º y el 3.º de la ley transitoria de 9 de Enero de mismo año, previa deducción del mayor sueldo que, desde la fecha de su baja en activo y en concepto de provisional, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente del instituto de Carabineros, **D. Crisanto Espín Benito**, al expedirlo el retiro, por real orden de 31 de Octubre último, por haber cumplido la edad reglamentaria, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales que, por sus años de servicio, le corresponden, conforme á la ley vigente, abonables por la Delegación de Hacienda de Gerona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Juan Amor y Rodriguez**, teniente del Instituto de Carabineros, retirado en Pamplona, en súplica de que se le mejore su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Diciembre último, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, asignándole los 72 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 180 pesetas mensuales que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia á partir del 1.º de Mayo del año próximo pasado, previa deducción del menor sueldo, que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabintero **Esteban Rey Incógnito**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Lugo, puesto que desea fijar su residencia en Rivadeo, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabintero **Manuel Ferreiro Diéguez**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Orense, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabintero **Antonio Diaz Losada**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, puesto que desea fijar su residencia en San Sebastián, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro, formulada á favor del sargento segundo, cabo de mar, de Carabineros, **José Werali Fito**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Octubre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 30 pesetas mensuales, por la Delegación de Hacienda de Valencia, puesto que desea fijar su residencia en Cañamelar, de aquella provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento 2.º de Carabineros, **José Dabeiga González**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto, fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Almería, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Alicante, **Antonio Temprano Martínez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 16 de Noviembre, al concederle el expresado retiro para la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, **Ramón Fernández Díaz**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó, por real orden de 17 de Noviembre, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Diciembre último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Manuel Tachó Fernández**, al expedírsele el retiro, para Barcelona, por real orden de 26 de Abril próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de capitán y los 66 céntimos del sueldo de alférez, como comprendido en el caso 2.º, regla 3.ª del art. 1.º, y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, ó sean 214 pesetas 50 céntimos al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, por justificarse se halla incluido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del día 1.º de Mayo del citado año de 1887, con deducción del menor sueldo que, desde la misma fecha, haya percibido, pudiendo, no obstante, residir en la Península, para lo

cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 2 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Francisco García Lagullón**, al expedírsele el retiro para Puerto Príncipe, por real orden de 15 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 300 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, y 9 de Noviembre de 1859 y en la ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de esa Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Lucio Yagüe Molero**, al expedírsele el retiro para Hontangas (Burgos), por real orden de 4 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, y 9 de Noviembre de 1859 y en la ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán graduado teniente de infantería, **D. Francisco Crespo Hidalgo**, al expedírle el retiro para Lugo, por real orden de 27 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 337 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, y 9 de Noviembre de 1859, y en la ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Julio último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Luis Capdevila Vila**, al expedirle el retiro, por real orden de 30 de Junio próximo pasado, para Barcelona, puesto que al interesado se le acreditaba indebidamente abono de tiempo que no le correspondía, asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 420 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, por hallarse comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del primero de Julio de 1886, que causó baja en activo, con deducción del mayor haber que, desde la misma fecha, y por el mismo concepto, haya percibido, pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de Septiembre del año próximo pasado, promovida por el alférez de Infantería, del ejército de la Península, supernumerario en esa Antilla, **D. José Rodríguez Miguel**, en solicitud de su retiro para Palma Soriano (Santiago de Cuba), con los beneficios que concede la regla 2.^a del art. 1.^o, y el 3.^o de la ley transitoria de 9 de Enero de 1887, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el expresado oficial, sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes; expidiéndosele el retiro, con el grado de teniente y señalamiento provisional de 97 pesetas 50 céntimos mensuales, ó sean los 30 céntimos del sueldo de su empleo, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 3.^o del art. 1.^o de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la referida Isla, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la documentada instancia, y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Manuel Peñaranda Costalago**, al concederle el retiro para Barcelona, por real orden de 23 de Mayo próximo pasado, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la vigente ley de retiros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Juan Quero Chica**, al expedirsele el retiro para Lérida, por real orden de 14 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Joaquín Aragonés Balaña**, al expedirsele el retiro para Barcelona, por real orden de 27 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 66 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 264 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 25 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Antonio Elord Peró**, al expedirsele el retiro para Barcelona, por real orden de 28 de Abril próximo pasado, asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 180 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la vigente ley de retiros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Vicente Méndez Willamarín**, al expedirsele el retiro para Orense, por real orden de 29 de Abril próximo pasado, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la vigente ley de retiros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

to último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Faustino Cordero Mata**, al expedírsele el retiro para esta corte, por real orden de 30 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **Don Francisco Sala Armengol**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 4 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de capitán, y los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 157 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El Inspector de la Caja General de Ultramar, en comunicación, fecha 5 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden, Sección de Ultramar, que V. E. se sirvió comunicar en 21 de Diciembre próximo pasado, adjunta tengo el honor de devolver, á su respetable autoridad, la instancia en que **D.^a Natividad Román y Murciano**, viuda del capitán graduado, teniente **D. Eustasio Vazquez Grado**, solicita la conversión y pago de los alcances que á éste resultaron en el regimiento Infantería de Antequera, del ejército de Cuba, debiendo informar á V. E. que, dichos alcances, están admitidos á la conversión desde Mayo de 1883, como se comprueba con la copia de resguardo que la reclamante acompaña á su instancia.—En cumplimiento á la ley de conversión, y posteriores aclaraciones, el abonaré se halla á compulsa de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, y tan luego lo devuelva, en unión del ajuste rectificado que previene la real orden de 30 de Agosto de 1884, se pedirán los títulos á la Junta de la Deuda, pero éstos no podrán ser entregados á la viuda impetrante, mientras no acredite su derecho de única y legítima heredera de su difunto esposo, cuyo extremo no ha justificado ante esta Inspección.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para que llegue á conocimiento de la interesada, como resultado de la instancia que promovió desde Cáceres, con fecha 1.^o de Noviembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 4 de Octubre anterior, promovida por el teniente de Infantería del ejército de Filipinas, **D. Luis Cambot Soler**, con licencia, por enfermo, en la Península, en solicitud de relief y abono del sueldo correspondiente al mes de

Septiembre de 1873, que devengó, perteneciendo al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en razón á que el interesado no verificó su presentación en el citado Cuerpo, ni solicitó relief en tiempo oportuno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la solicitud promovida por el guardia segundo, de la Comandancia de Guardia Civil de Zaragoza, **Antonio Garcia López**, en solicitud de que se le abone el haber correspondiente el mes de Enero de 1886, en que perteneció á la de Barcelona, y teniendo en cuenta lo informado por V. E. y Director general del referido instituto, así como cuanto dispone la real orden de 29 de Marzo de 1878, para los que, como el recurrente, dejan de pasar la revista de comisario, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á sus deseos, por carecer de derecho á lo que reclama.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, en situación de supernumerario, sin sueldo, con residencia en Barcelona, **D. José Llopis y Guix**, en súplica de que se le prorrogue por dos años dicha situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 3.^o del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 3 del actual, por el teniente del regimiento Infantería de Leon, **Don Luis Ramos Izquierdo**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por un año, con residencia en Madrid, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar todas las prescripciones prevenidas en el artículo 8.^o del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería en situación de supernumerario, sin sueldo, con residencia en Palmira (Isla de Cuba), **D. Antonio Navarro Valenzuela**, en súplica de que se le prorrogue, por un año, dicha situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 3.º del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Sevilla, **D. Juan García Moreno**, en súplica de que se le prorrogue por un año dicha situación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Transportes

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Timotheo Ledantes Plaza**, auxiliar de Administración Militar, con destino en el Hospital militar de Bilbao, en súplica de abono de 45'28 pesetas que satisfizo de su peculio particular, por la conducción de su mobiliario desde Alcalá de Henares á Oviedo, al ser destinado á la zona militar de dicho último punto, como sargento primero del regimiento Infantería de León, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden telegráfica de 2 de Noviembre del mismo año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, cuyo abono deberá tener lugar previa la reclamación oportuna y en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el convenio celebrado por el comisario de guerra, de Cádiz, con **D. Ricardo Sobrino**, para transportar desde dicho punto á Gijón, á bordo del vapor *Cifuentes*, 5.000 kilogramos de pólvora prismática, contenida en 85 empaques, en el precio de 1.047'20 pesetas, á razón de 16 pesetas, por cada uno de los 65 quintales métricos, 55 kilogramos, de su peso total.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el convenio celebrado por el comisario de Guerra, de Cádiz, con **D. Ricardo Sobrino**, para la conducción, desde dicho punto á Gijón, á bordo del vapor *Cifuentes*, de 4 000 kilogramos de pólvora prismática, contenida en 82 empaques, por la cantidad de 961'44 pesetas,

á razón de 16 pesetas por cada uno de los 60'09 quintales métricos de su peso total.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la plaza de Pamplona, en averiguación del funcionario ó persona responsable de la falta de una caja de cartuchos metálicos de 11 milímetros, ocurrida en una remesa de quinientas, desde Toledo al Parque de Artillería de aquella plaza: Resultando que en 11 de Abril del año último se dispuso la indicada remesa, que llegó á la estación del ferrocarril de Pamplona, procediéndose al acarreo al Parque de Artillería en los días 29 y 30 del mismo mes, y que recontadas las cajas en este establecimiento, se observó la falta de una con 1.000 cartuchos, cuyo importe es el de 100 pesetas, falta que debió ocurrir en el trayecto comprendido entre la estación dicha y el Parque, toda vez que la remesa había llegado completa á Pamplona: Resultando que para efectuar este acarreo, el comisario de guerra, interventor de transportes de Pamplona, formalizó un convenio con **D. Diego Barragán**, por el precio de 120 pesetas, que le serían satisfechas tan luego como acreditase la cabal entrega de la remesa: Considerando que si bien es verdad que los contratos obligan á ambas partes, en el caso actual, por más que exista dicho contrato, ya se considere la operación como un transporte, ya como acarreo ó arrastre interior, siempre resultará que la persona encargada de la faena del arrastre no debe ser quien tenga á su cuidado y responsabilidad el recibir, dirigir la conducción y verificar la entrega del material, mucho más cuando, como en el caso presente, se trata de municiones, cuyo manejo lleva siempre consigo el riesgo de una voladura, el que puedan ser distraídas de su verdadero destino ó sufrir cualquier percance, ya casual, ya intencionado, al quedar abandonadas por completo á personas inexpertas, y á veces descuidadas, como suelen ser las que se dedican á estas clases de trabajo: Considerando que si el comisario de guerra interventor de transportes hubiese pedido la correspondiente escolta, indudablemente se le hubiera facilitado con tanto más motivo, cuanto que se trataba de efectos que tanto riesgo y responsabilidad llevan consigo: Considerando que de haberse nombrado un oficial de Administración Militar, caso de no poder asistir el comisario de guerra en persona, atendida la importancia de la remesa, es evidente que con su presencia y la vigilancia de la escolta se hubiera verificado la conducción con todas las seguridades que el caso requería, en vez de confiarla á la buena fe del contratista de los carros, dando lugar á lo que ha sucedido: Considerando que si bien es verdad que existe deficiencia en las reales órdenes que rigen sobre el particular, puesto que nada dicen del traslado de efectos y municiones dentro de las poblaciones, tratándose de un acarreo de tanto riesgo y responsabilidad, por referirse al elemento más preciso en los combates, no cabe exculpación á favor del comisario de guerra, porque con arreglo á las Ordenanzas generales del Ejército, nunca declina su responsabilidad el que estuviere encargado de ejecutar cualquier servicio, y viniendo consignadas á su cargo dichas municiones, á él procede exigir la responsabilidad, por no haber pedido y tomado las precauciones necesarias, por más que no estuviesen taxativamente preceptuadas, con tanto más motivo, cuanto que por Ordenanza «ningún militar se podrá excusar con la omisión ó descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí», y el contratista de los carros era, en este caso, un inferior suyo que le obedecía, pero que por su calidad y circunstancias no podía confiársele tan grave misión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; oído el parecer de la Dirección General de Administración Militar, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que el responsable al pago de los 1.000 cartuchos de fusil extraviados desde la estación del ferrocarril de Pamplona al Parque de Artillería de dicha plaza, es el comisario de guerra de la misma, encargado de los transportes.

2.º Que se dicten por este Ministerio las instrucciones necesarias para evitar en lo sucesivo contingencias como la que motiva esta resolución, ú otras mayores, en las conducciones y acarreos dentro de una misma localidad, subsanando así la deficiencia que sobre el particular se nota en la legislación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar los gastos de locomoción, hechos en el mes de Septiembre de 1887, por el personal que forma la Comisión de estudio de defensa de los Pirineos orientales, y disponer que la cantidad de 81'97 pesetas á que ascienden, y que debe ser cargo al capítulo 7.º, artículo 5.º del vigente presupuesto de Guerra, se libre á favor del coronel representante del Cuerpo de Ingenieros, cerca de las oficinas de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del corriente, promovida por **D. Pedro Jaime**, en súplica de autorización para introducir algunas modificaciones en la construcción de 13 casas, que se otorgó por real orden de 20 de Mayo último, á **D. Gaspar Vidal**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, para las obras que se pretenden llevar á cabo en la segunda zona del Castillo de Bellver, siempre que queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra. Al propio tiempo, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, en la parte que corresponde á la primera zona del mencionado Castillo, por hallarse prohibida toda clase de edificación de interés particular en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del corriente, promovida por **D.ª Francisca Espuny**, en súplica de autorización para reparar paredes y sustituir un plantío de algarrobos por viñedo, en la zona de la plaza de Tortosa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder, como gracia especial, el permiso que se solicita, siempre que no se varíe la configuración del terreno, se arranque roca, se cubra ésta con tierra, ó se lleve á los puntos donde no aparezca la roca en la superficie, no dando mayor altura y espesor que hoy tienen á las paredes que se trata

de reparar, y quedando sujetas las obras á las disposiciones vigentes sobre zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á **D. Lope Gisbert**, administrador de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, para construir dos camarines en la tercera zona de la plaza de Manila, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes, sobre edificación, en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 27 de Enero último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Esteban Luélmo González** y **Rafael Estévez García**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Saboya, núm. 6.

Con antigüedad de 27 de Enero último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero, **Enrique Fermín Iglesias**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Murcia, núm. 37.

Con antigüedad de 27 de Enero último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo **D. Antonio Balgorri Aguado**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del Príncipe, núm. 3.

Con antigüedad de 27 de Enero último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero, **José Ferrero Pérez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Navarra, núm. 25.

Con antigüedad de 27 de Enero último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **D. Ramón Santos Marín** y **D. Valero Rodolfo Conrado**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12.

Con antigüedad de 30 de Enero último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Eudesindo García Barrero**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de Galicia, núm. 19.

Con antigüedad de 30 de Enero último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **José Mota López** y **Epifanio Cano Carrillo**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de Tetuán, núm. 47.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por Ordenanza, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, al teniente del batallón Reserva de Andújar núm. 97, **D. José Maquel Guevara**.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de Granada.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular.—Excmo. Sr.:—Existiendo una vacante de capitán del Cuerpo, en el departamento de Cuba, por haber fallecido el capitán **D. Aurelio Ordóñez Lagarcho**, que la ocupaba, se servirá V. E. disponer llegue á conocimiento de los capitanes y tenientes, á fin de que los que pretendan ocuparlas, con arreglo á las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, aprobadas en 12 de Enero de 1884 y reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Mayo de 1886 y 30 de Diciembre de 1887, formulen sus instancias, que cursará V. E. á esta Dirección General, antes del día 10 de Marzo próximo venidero, dándome parte en otro caso, dentro de dicho plazo, de no haber quien la solicite.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CALLEJA

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Artillería de....

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas	
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	
Idem de Italia.....	} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de Francia.....		5 »
Idem de la Turquía europea.....		10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2	
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25	
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....		3
Idem id., de Cataluña.....		2
Idem id., de Andalucía.....		2
Idem id., de id., en tela.....		3
Idem id., de Granada.....		2
Idem id., de id., en tela.....		3
Idem id., de Extremadura.....		1'50
Idem id., de Valencia.....		3
Idem id., de Burgos.....		2
Idem id., de Aragón.....		2
Idem id., de Castilla la Vieja.....		3
Idem id., de Galicia.....		2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$		3
Plano de Burgos.....	} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Idem de Badajoz.....		2'50
Idem de Zaragoza.....		2'50
Idem de Huesca.....		2'50
Idem de Pamplona.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Vitoria.....	2'50	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20	
Atlas de la guerra de Africa.....	} (1)	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega		6
Idem id., 2.ª id		6
Idem id., 3.ª id		2
Idem id., 4.ª id		4
Idem id., 5.ª id	6	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		
Instrucción del recluta.....	75	
Idem de sección y compañía.....	1'25	
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	
Memoria general.....	» 50	
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15	
Reglamento provisional de Tiro.....	2	
TÁCTICA DE ARTILLERÍA		
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50	
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
<hr/>	
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hállándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.

